GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
Ñanemba'e

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2024 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS – AD REFERENDUM". ID 438.771

Anexo N° 9

DECLARATORIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS PARA PETROPAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS BAJO LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA NACIONAL"

El/la que suscribe, FELIX ESCOBAR FERNANDEZ, con Cédula de Identidad N° 354.458, domiciliado en la calle YATAITY CORA N° 340, República del Paraguay, y calificada bajo la Resolución PR/EJ Nro 644/24, declaro que la prestación de mis servicios ofrecidos a esa empresa estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO
El presente acuerdo tiene por objeto la CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/24 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS - AD REFERENDUM" ID N° 438.771

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/24 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS - AD REFERENDUM" ID N° 438.771
Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:
(a) CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/24, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) La Oferta del Despachante;
(c) El Acuerdo;
(d) La Resolución de Aprobación de la nómina de despachantes aduaneros emitida por la PETROPAR y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del presente deberán considerarse meramente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El resultado de la CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/24 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS - AD REFERENDUM" ID N° 438.771, convocada por la PETROPAR, fue comunicada según Resolución PR/EJ N° 644/24.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

Como despachante calificado para integrar el listado de profesionales para realizar despachos, presentaré a PETROPAR una Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio a nombre de PETROPAR de conformidad a los parámetros establecidos en las Condiciones Generales de la Convocatoria Nacional N° 01/2024 en concordancia con el artículo 39 de la Ley 2051/03 y decretos que lo reglamenten, el plazo de presentación de la Garantía será de 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el listado de despachantes.

El porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio será para cubrir como mínimo la suma de ₲ 20.618.200 (guaraníes veinte millones seiscientos dieciocho mil doscientos)

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio será de: **como mínimo por 25 meses contados desde la fecha de la Resolución** que aprueba el listado de despachantes. Si el plazo establecido, no se ha alcanzado el cumplimiento total de las obligaciones, el despachante deberá prorrogar todas las veces que será necesaria la vigencia de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio, a solicitud y por el plazo establecido por Petropar, hasta tanto se haya realizado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. El proveedor deberá presentar la prórroga de la vigencia de Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la recepción por parte del despachante de la solicitud de prórroga realizada por Petropar.

Abg. Carlos Arce López
Encargado de Despacho
Presidencia PETROPAR

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2024
"SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS – AD REFERENDUM". ID 438.771

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a requerimiento de PETROPAR, a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del despachante.

La Garantía será presentada por Mesa de Entrada de PETROPAR de 07:00 a 15:00 hs.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DEL DESPACHANTE
Por el presente me comprometo con Petróleos Paraguayos (PETROPAR) a prestar los servicios derivados de la CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/24 "SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS - AD REFERENDUM" ID N° 438.771

El servicio profesional indicado consistirá entre otras gestiones, en el cumplimiento de los pagos de tributos aduaneros en tiempo y forma en representación de Petropar; asumiendo el despachante el compromiso del gestionamiento oportuno, siendo de su exclusiva responsabilidad el custodio de la documentación proveída, asimismo de los eventuales perjuicios ocasionados por el extravío y/o adulteración de los documentos entregados.

CLÁUSULA SEXTA: CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA DE PRESTACION DE SERVICIO POR EVENTO
La cantidad mínima y máxima de prestación de servicio a ser asignado al profesional para este periodo de tiempo solicitado será establecido conforme a la resultante de la división entre el monto total mínimo y máximo de la Convocatoria divido la cantidad de profesionales calificados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.
El pago de mis honorarios serán calculados conforme a la Nota presentada en la Convocatoria Nacional, una vez finiquitado el despacho, conforme el reglamento interno que rige para la Convocatoria, que expresa que el profesional deberá presentar vía Mesa de Entradas PETROPAR, una carpeta conteniendo la Nota de solicitud de pago conjuntamente con su factura original, además deberá anexar todos los antecedentes que avalen la gestión del Despacho respectivo. Así mismo deberá adjuntar una copia de su última Declaración Jurada de IVA Despachante además del Certificado de cumplimiento tributario vigente.

Una vez recibido el pago del honorario a través del mecanismo que PETROPAR establezca, presentaremos el recibo del cobro del mismo en ventanilla de la Dirección Financiera de PETROPAR, sito en predio de la Planta situado en Villa Elisa Bloque B.

Entendemos que dicha factura tendrá una retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo 41° de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, modificado por el Art. 277 de la Ley 7228/23 del Presupuesto General de la Nación 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: REGLAMENTO INTERNO/AMONESTACIONES
Como Despachante designado manifiesto que los trabajos otorgados serán realizados sin rechazo alguno, exceptuándose casos debidamente justificados (casos graves, enfermedad, duelo) u otros casos de fuerza mayor que por la circunstancia sea prueba suficiente de inhabilidad temporal.

Asumiré la custodia de la documentación proveída por la empresa y quedará obligado a una gestión oportuna y eficiente del mandato, así como al finiquito total de los despachos conforme a los plazos otorgados por las autoridades aduaneras, de no cumplirlo, estarán sujetos a las siguientes amonestaciones:

- Por primera falta: se emitirá una amonestación por escrito
- Segunda falta: suspensión temporal de las designaciones (1 ronda)
- Tercera falta: suspensión definitiva

Así mismo asumo mi responsabilidad por eventuales perjuicios ocasionados por el extravío y/o adulteración de la documentación, y/o por perjuicios derivados de gestiones deficientes.

Abg. Carlos Arce López
Encargado de Despacho

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 01/2024
"SERVICIO DE DESPACHOS ADUANEROS – AD REFERENDUM". ID 438.771

Reconozco el procedimiento interno del reglamento y las consecuencias del incumplimiento que contempla amonestaciones. La sumatoria de 3(tres) amonestaciones será motivo suficiente de exclusión definitiva del Registro de Profesionales conforme a lo descripto, además tengo el derecho de solicitar mi baja en cualquier momento del plazo señalado en esta Convocatoria, mediante una comunicación por Nota, vía Mesa de Entradas.

CLÁUSULA NOVENA: TIEMPO DE PRESTACION DE SERVICIOS:
El tiempo de prestación del servicio conforme los documentos del llamado serán por dos años, a partir de la fecha de comunicación oficial del resultado de la selección para prestar servicios de Despachos.

CLÁUSULA DÉCIMO: ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO DE DESPACHANTES
El Registro de Despachantes será administrado por la Gerencia de Comercio Exterior de PETROPAR, conforme detalle de las condiciones generales de la Convocatoria.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Reconozco que el ofrecimiento de este servicio es un acto libre, voluntario y unilateral y nos comprometemos a ejecutar el servicio requerido por PETROPAR bajo las condiciones ofrecidas en nuestra Nota de ofrecimiento de servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL LISTADO DE DESPACHANTES
Entiendo que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente mis servicios, será por incumplimiento de lo estipulado en el Reglamento interno de esta Convocatoria.

Suscribo esta Declaración con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.

Asunción, 14 de agosto de 2024.-

Recibido Por y en nombre de PETROPAR el 07/10/24.-

Firmado: Abg. Carlos Arce López....., Presidente.
Encargado de Despacho
Presidencia - PETROPAR

Presentado por y en nombre del Oferente Calificado

Firmado: ....., Presidente.
AG. DE ADUANA SAN SEBASTIÁN
Félix [illegible]
RUC: 254.[illegible]
Despachante de Aduana